

REPARTIMIENTO individual de las referidas..... pesetas.

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10. ^a	11. ^a	12. ^a	13. ^a	14. ^a
Núm. de orden.	CONTRIBUYENTES,	NÚMERO con que figuran en el amillaramiento ó apéndice de rectificación.	VECINDAD DE LOS CONTRIBUYENTES.	CONCEPTOS que resulta en este distrito á cada contribuyente.	TOTAL RIQUEZA.	CUPO de contribución para el Tesoro al por 100 de gravámen con inclusión del 4 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación.	RECARGO de por 100 sobre la cifra anterior para atenciones del presupuesto municipal y el premio de cobranza respectivo á este recargo.	por 100 sobre la riqueza imponible para cubrir el importe de las partidas fallidas aprobadas y las sumas que por error, desprecio de fracciones decimales ó pérdidas de contribuciones se repartieron de menos en el año anterior deducido el por 100 de lo repartido de más en el mismo período.	RECARGOS á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos cometidos en repartos anteriores.	TOTAL Á REPARTIR.	BAJAS por indemnizaciones á determinados contribuyentes por defectos cometidos en repartos anteriores.	LÍQUIDO REPARTIDO.	CORRESPONDE á cada trimestre
				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
				Rústica..... 500 Urbana..... 200 Pecuaría..... 100 Colonial..... 50									

NOTA.— Cuando el tanto por 100 de lo repartido de más en la localidad fuese mayor que el tanto por 100 de lo repartido de menos y fallidas y demás conceptos que figuran en la columna núm. 9.^a se suprimirá ésta; y después de la del total á repartir, se pondrá otra con el siguiente epígrafe: «Tanto por 100 de lo repartido de más en la localidad en el año económico anterior deducido el tanto por 100 de las fallidas y demás conceptos repartidos de menos en el mismo período.»

Núm 1369.
Don Ramon Suarez Radillo, Administrador principal de Aduanas de la provincia de Tarragona.

Hago saber: Que el 6 del corriente llegó á este puerto el vapor danés «Etna», procedente de Dantzig, con 25 bocoyes marca J. F., números 1.463/87, peso bruto 14.853 kilogramos conteniendo aguardiente, á la orden, remitidos por R. Wenkelhamen; y no habiéndose presentado declaración para el adeudo ni querer aceptar la consignación el Cónsul de Alemania ni el consignatario del buque, esta Administración, de conformidad con lo dispuesto en el caso 1.^o, art. 221 de las Ordenanzas de Aduanas, ha declarado abandonado de hecho el género de que se trata, incautándose de él previo expediente.

Y como quiera que no es conocido el dueño de dicha mercancía, por la presente se hace público el acuerdo recaído, concediendo un plazo de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio, á todo el que se crea con derecho para interponer cualquiera reclamación.

Tarragona 26 de Mayo de 1886.
—Ramon Suarez.

Núm. 1370.
Don José Quesada y Perez, Ayudante militar de Marina del distrito de Torredembarra,

Hace saber: Que el 21 del actual, en aguas de Altafulla, extrajo casualmente del fondo del mar, el arte denominado «Jábega Real», un ancla perdida de las dimensiones siguientes: largo de la caña dos metros, cepo de hierro de igual longitud, vueltas de uñas un metro cuarenta centímetros.

Lo que se hace público para los que se crean con derecho á la citada ancla, se presenten á reclamarla en debida forma en esta Ayudantía de Marina, en el término de un mes.

Torredembarra 28 de Mayo de 1886.—José Quesada.

Núm. 1371.
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Pasanant.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento de este pueblo, correspondiente al año económico de 1886-87, se anuncian las subastas que tendrán lugar los dias 30 y 31 del actual, de once á doce horas de sus mañanas, en las Casas Consistoriales, y bajo el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pasanant 23 de Mayo de 1886.—
El Alcalde, Ramon Roca.

Núm. 1372.
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Blancafort.

Acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados el arriendo á venta libre de las especies de consumos y cereales para cubrir el cupo y sus recargos de esta villa, conforme autoriza la Ley, correspondiente al año económico próximo de 1886 á 1887, se anuncian dos subastas que tendrán lugar en la Casa Consistorial los dias 4 y 5 del próximo mes de Junio, de once

á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que en la Secretaría del Ayuntamiento se hallará, toda vez que no han dado resultado los encabezamientos gremiales, ni se ha establecido la Administración municipal.

Blancafort 26 de Mayo de 1886.
—El Alcalde, José Masalles.

Núm. 1373.
Formado el proyecto de presupuesto municipal para el próximo año económico, estará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de quince dias, durante los cuales podrán los contribuyentes que lo deseen examinarlo y presentar las reclamaciones que crean fundadas, pues finidos ellos no serán atendidas.

Blancafort 26 de Mayo de 1886.
—El Alcalde, José Masalles.

Núm. 1374.
Practicado el recuento general de la ganadería existente en este término municipal, en virtud del dispuesto por el Reglamento de 10 de Setiembre del año último, permanecerá de manifiesto en esta Secretaría por término de cinco dias, para que pueda examinarse libremente y hacer las reclamaciones que se consideren procedentes.

Blancafort 26 de Mayo de 1886.
—El Alcalde, José Masalles.

Núm. 1375.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaseca de Solcina.

En virtud de lo que dispone el art. 146 de la Ley municipal vigente, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince dias, el proyecto de presupuesto ordinario de gastos e ingresos de este distrito para el próximo año económico de 1886 á 87, que, previa censura del Sindicato, ha sido aceptado por la Corporacion.

Vilaseca 26 de Mayo de 1886.—
El Alcalde, Pedro Molas.

Núm. 1376.
Hecha la refundicion de las relaciones parciales de la ganadería existente en este distrito municipal, de conformidad con lo que previene la regla 4.^a del art. 3.^o del Reglamento de la contribucion territorial de 30 de Setiembre último, queda publicada la lista general á fin de que los contribuyentes puedan, en el preciso término de cinco dias, utilizar el derecho que les reserva dicha disposicion.

Vilaseca 26 de Mayo de 1886.—
El Alcalde, Pedro Molas.

Núm. 1377.
Por no haber dado resultado los conciertos gremiales celebrados para cubrir el cupo de consumos fiscal señalado á esta villa para el próximo ejercicio económico de 1886-87, se anuncian dos subastas celebraderas en el Salon Consistorial, de once á doce de la mañana, en los dias 30 y 31 del que sigue para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al pago del impuesto, con arreglo al pliego de condiciones obrante en la Secretaría de este Municipio.

Vilaseca 26 de Mayo de 1886.—
El Alcalde, Pedro Molas.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Vendrell.

Acordado por el Ayuntamiento y Comisión de Obras públicas la construcción de aceras de las calles de San Sebastián, Rincon y Algarrobos, con arreglo á los planos de rasantes que obran en esta Secretaría, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que los propietarios colindantes, á los cuales afecta dicha construcción, puedan enterarse de ello y producir las reclamaciones que convenirles crean dentro el plazo de veinte días, según previenen las disposiciones vigentes; finido el cual no se atenderá ninguna.

Vendrell 27 de Mayo de 1886.—
El Alcalde, Pablo Fontana.

Núm. 1379.

Acordado por el Ayuntamiento y Comisión de Obras públicas las rectificaciones de las calles Mayor y Bajada, con arreglo á los planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios colindantes, á quienes afecta dicha rectificación, puedan enterarse de ello y producir las reclamaciones que estimen convenientes dentro el plazo de veinte días, que previenen las disposiciones vigentes; finido el cual no se atenderá ninguna.

Vendrell 27 de Mayo de 1886.—
El Alcalde, Pablo Fontana.

Núm. 1380.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Morell.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos, formado por la Comisión de su seno para el próximo año económico de 1886 á 87, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden enterarse y reclamar lo que sea justo.

Morell 24 de Mayo de 1886.—
El Alcalde, José Sanromá.

Núm. 1381.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Aldover.

Confeccionada la matrícula general de subsidio de esta villa para el ejercicio económico de 1886 á 87, he dispuesto que esté de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de ocho días, contados desde el de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y dentro del prefijado plazo podrán hacer las reclamaciones que estimen convenientes los industriales que lo crean oportuno; pues transcurrido no será atendida reclamación alguna.

Aldover 25 de Mayo de 1886.—
El Alcalde, Martín Bonavilla.

Núm. 1382.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Fatarella.

Practicado por el Ayuntamiento y Junta pericial el recuento del número y clase de ganados existentes en este término municipal, con arreglo á lo que dispone la regla 3.ª del art. 56 del Reglamento de la contribución territorial de 30 de

Setiembre último, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de cinco días, á fin de que los contribuyentes incluidos en dicho recuento puedan producir las reclamaciones que crean convenientes, de conformidad á lo dispuesto en la regla 4.ª del citado artículo del Reglamento.

Fatarella 25 de Mayo de 1886.—
El Alcalde, José Gironés.

Núm. 1383.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Cherta.

Confeccionado el padrón de cédulas personales correspondientes á estos vecinos sujetos al dicho impuesto, que deberá regir durante el año económico de 1886 á 87, he dispuesto que esté de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo período de tiempo podrán hacer las reclamaciones que estimen convenientes los contribuyentes incluidos en dicho padrón. Advirtiéndose que trascurrido el prefijado plazo no será atendida reclamación alguna.

Cherta 27 de Mayo de 1886.—
El Alcalde, Antonio Estupiñá.

Núm. 1384.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Cambrils.

Confeccionado el padrón de cédulas personales, que debe regir en el próximo año económico de 1886 á 87, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la fecha del presente; durante dicho plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se consideren justas.

Cambrils 26 de Mayo de 1886.—
El Alcalde, Juan Sans Roig.

Núm. 1385.

EDICTO DE SEGUNDA SUBASTA DE FINCAS.

Don Miguel Coma, Alcalde constitucional de esta ciudad de Tarragona.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 7 de Junio en el expediente de apremio que se sigue en este distrito por débitos á la contribución industrial, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

D. José Solé Gonsé.—Una finca rústica en este término y partida «Creu de Valls,» de diez jornales veinte céntimos, viña, algarrobos y yermo; que linda al N. con Francisco Icart, al S. con camino, al E. con José Pons, y al O. con el mismo camino.

La deslindada finca se halla afectada, según nota del Registro de la propiedad de este partido, á los gravámenes siguientes:

Con una hipoteca de cinco mil pesetas al interés del seis por ciento y por mil pesetas para costas y gastos á favor de D. Pedro Pallejá y Nolla, según consta de la inscripción 10, folio 140 vuelto del tomo 67 de Tarragona y 218 del Registro, finca núm. 543 duplicado..... 6.000

Con una anotación de embargo á favor de la Administración del Pio Hospital de San Pablo y Santa Tecla de esta Ciudad, por la cantidad de cuatro mil trescientas cuarenta pe-

setas y sus intereses á razón del seis por ciento, desde el día 7 de Julio de 1883, según consta de la anotación letra D., folio 191 vuelto del tomo 78 de Tarragona y 248 del Registro, finca núm. 543 triplicado..... 4.340

Y por último, se halla gravada con una hipoteca de dos mil pesetas á favor de D. Pablo Martí y Codorniu, al interés del seis por ciento, según consta de la inscripción 23, folio 194 del tomo y finca últimamente citada..... 2.000

De la certificación expedida con fecha 3 de Marzo último, con referencia al amillaramiento, resulta que la citada finca aparece con un producto líquido imponible de setenta pesetas veinte y cinco céntimos, y capitalizada con arreglo á Instrucción, arroja un valor para la venta de mil quinientas seis pesetas y veinte y cinco céntimos. 1.506'25

Como las cargas y gravámenes que pesan sobre dicha finca importan mayor cantidad que lo que representa la capitalización al cuatro por ciento sobre el producto líquido con que figura amillarada, no se puede determinar tipo fijo para la subasta y solo se anuncia ésta para el caso en que pudiese haber compradores que ofreciesen cubrir las citadas cargas y el débito que resulta á favor de la Hacienda pública.

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad el día 7 de Junio próximo, á las once de su mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que el deudor puede librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra el importe de las cargas y débitos que pesan sobre dicha finca.

3.º Que los títulos de propiedad habrán de suplirse en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la Ley hipotecaria, por cuenta del rematante á quien se adjudique la finca, cuyos gastos se le descontarán del precio de la adjudicación, si sobrare.

4.º Que el rematante se obligue á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuda el contribuyente de quien procede la finca subastada y hasta el completo del precio del remate, en la Tesorería de Hacienda, antes de otorgarse la escritura, según disponen los artículos 45 y 47 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 45 citado.

En Tarragona á 27 de Mayo de 1886.—
El Alcalde, Miguel Coma.—
P. S. M.—
El Comisionado, Agustín Ungría.

Núm. 1386.

EDICTO.

Don Joaquin Ferrer y Ferrer, Alcalde constitucional de la villa de la Galera.

Hago saber: Que en providencia del día de ayer he acordado proceder á la venta en pública y segunda subasta, por término de seis días, las fincas embargadas á don Manuel Papaceit y Millán, ex-Recaudador de los repartos municipales y de consumos de la misma, y contra quien se prosigue instru-

yendo en concepto de segundo contribuyente, cuyo segundo remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta población, el día dos del próximo mes de Junio, y hora de las once á las doce de su mañana; cuyas fincas, con la valoración que ha resultado de la segunda capitalización, son las que á continuación de este edicto se expresan.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse, y así bien del deudor, quien podrá evitar la venta satisfaciendo la deuda; advirtiéndose que en el remate servirá de tipo el valor de dicha segunda capitalización, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del referido tipo, debiendo los rematantes hacer entrega en el acto de la adjudicación del importe de la subasta.

Dado en la Galera á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—
El Alcalde, Joaquin Ferrer.—
P. S. M.—
El Comisionado, Gregorio Ferrer.

Expresion de las fincas que se subastan.

Una casa situada en esta villa de la Galera y calle de San Vicente, señalada con el número seis, de ciento sesenta metros, consta de planta baja y un piso; linda por la derecha con calle de la Sorteta, á la que forma esquina; por izquierda con casa de Bartolomé Millán, y por detrás con casa de José Balmaña: capitalizada en doscientas pesetas.

Una heredad situada en el término del pueblo de Godall y partida del Termet ó Espinalet, de ocho jornales ochenta y siete céntimos estadísticos, plantada de olivos y viña, existente dentro de ella una casita de campo de planta baja; linda dicha finca á Oriente con sucesores de Miguel Arnau, á Norte con herederos de Vicente Tomás, á Poniente con un vecino de Godall, y á Mediodía con carretera de la Cenia: retasada en dos mil cincuenta y cuatro pesetas diez y siete céntimos. Cuyas dos fincas pertenecen al citado don Manuel Papaceit, en propiedad solo en el día por tener el usufructo su tia Josefa Fabra, viuda de Vicente Millán Verge, durante su vida, por consecuencia de la donación que el citado su tío le hizo en sus capítulos matrimoniales, que autorizó el Notario que fué de la ciudad de Tortosa don Francisco Antonio Monserrat, en tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco, cuya donación fué también ratificada en la cláusula hereditaria a favor del mismo Papaceit en el testamento que dicho su tío Vicente Millán otorgó en poder de don Andrés Ferré, Cura Regente de la Parroquia de esta villa, en primero de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de GARCÍA, en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Día 3 de Enero.—Ordinaria.—Se procedió á la formación del alistamiento de los mozos pertenecientes al reemplazo del presente año 1886.

Día 10.—No celebró sesión en este día el Ayuntamiento por no haber asunto de que tratar.

Día 17.—En este día acordó el Ayuntamiento nombrar Recaudador

de la contribucion territorial y de subsidio á D. Agustin Ungría Castro, vecino de Tarragona, dándose el acto por terminado.

Dia 24.—Leida y aprobada el acta de la anterior sesion, se acordó que el domingo próximo se verifique la rectificacion del alistamiento de mozos concurrentes al actual reemplazo. Seguidamente fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, y se acuerda su remision al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el *Boletin oficial*, levantándose la sesion.

Dia 31.—Se procedió á la rectificacion del alistamiento, segun y conforme á lo ordenado por la Ley. Se acordó la formacion de las listas electorales para Concejales y su exposicion al público. Tambien se acuerda se remita á la Excm. Comision provincial copia certificada del alistamiento de mozos, segun las listas rectificadas que se ultimaron el dia 13 del próximo Febrero.

Dia 7 de Febrero.—Leida y aprobada el acta de la anterior, dándose lectura á la correspondencia oficial recibida durante la semana, y se procedió á su cumplimiento.

Dia 13.—Extraordinaria.—Se procedió á la rectificacion y cierre definitivo del alistamiento.

Dia 14.—Ordinaria.—Se procedió á la clasificacion y declaracion de soldados del actual reemplazo y revision de los cuatro años anteriores. Tambien se acordó satisfacer á los empleados del Municipio el 2.º trimestre de sus sueldos, así como cubrir las demás obligaciones.

Dia 21.—No pudo celebrarse sesion el Ayuntamiento por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

Dia 28.—Fué leida y aprobada la de la anterior sesion, y acuerda el Ayuntamiento la formacion de las listas definitivas para elegir com-promisarios para la eleccion de Senadores. Acto seguido se acordó que por espacio de quince dias se forme el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que haya sufrido alteracion durante el actual año. Tambien se acuerda que por la Comision de Presupuestos se proceda á la formacion del proyecto para el que deberá regir en el próximo ejercicio de 1886-87.

Dia 7 de Marzo.—Se dió principio á la sesion con la lectura de la correspondencia oficial. Seguidamente, y por la Comision de Presupuestos de este Ayuntamiento, se presentó el proyecto confeccionado, y estimándole conforme y arreglado á las disposiciones vigentes, se acordó fijarlo al público por espacio de quince dias, y fenecido que sea éste, se someta á la discusion y votacion definitiva de la Junta municipal.

Dia 14.—Leida y aprobada la de la anterior sesion, se dió principio á la sesion con la lectura de la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordándose se forme el padron de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1886-87, dándose el acto por terminado.

Dia 21.—Se dió lectura á la correspondencia recibida durante la semana y se levantó la sesion.

Dia 28.—Reunido el Ayuntamiento, fué dada lectura á la correspondencia oficial recibida durante la semana, quedando enterado de la circular inserta en el núm. 70

del *Boletin oficial*, la cual se refiere á elecciones, y en su vista la Corporacion acuerda su cumplimiento, y designa como local, en que deben verificarse las próximas elecciones de Diputados á Cortes, la Sala de las Casas Consistoriales.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesion del dia 23 del actual.

García 25 de Mayo de 1886.—El Secretario, Jaime Alabart.—V.º B.º —El Alcalde, José Pallás.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1387.

Don Antonio Martin Lara, Abogado de los Tribunales de la Nacion y del Ilustre Colegio de Calatayud, Licenciado en Sagrados Cánones y Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos que sobre pago de cantidad vierten en este Juzgado, instados por José Mangrané y Barberá, contra Miguel Povill y Pegueroles y Miguel Povill y Plá, padre é hijo, vecinos de Aldover, le fueron embargadas á éstos y se sacan á pública subasta, por término de veinte dias, las fincas siguientes:

1.º Una heredad en el término de Aldover y partida de Sampsó ó camino de Alfara, plantada de olivos y algarrobos, de extension cuatro jornales cincuenta y seis céntimos; lindante al Norte Pedro Plá, Sur y Oeste Bautista Villaubí, y Este Patricio Amposta; y es de valor *setecientas noventa y ocho pesetas*, rebajado el veinte y cinco por ciento, se saca á subasta por la cantidad de *quinientas noventa y ocho pesetas cincuenta céntimos*.... 598'50 ptas.

2.º Otra heredad en el mismo término y partida de Barberana, de extension seis jornales treinta y ocho céntimos, plantada de olivos y algun algarrobo y maleza; lindante al Norte barranco llamado de Carles, Sur y Este José Pegueroles, y Oeste viuda de Joaquin Pegueroles; rebajado el veinte y cinco por ciento de su valor, se saca á subasta por la cantidad de *ochocientas diez pesetas*..... 810 ptas.

3.º Otra heredad en el mismo término y partida de Graellones, plantada de olivos y algarrobos; lindante al Norte con Gabriel Villaubí, Sur viuda de Francisco Casals, Este Fulgencio Casals, y Oeste dicha viuda de Casals; de extension seis jornales dos céntimos; y se saca á subasta por la cantidad de *setecientas cuarenta y nueve pesetas cincuenta céntimos*..... 749'50 ptas.

4.º Otra heredad en el propio término y partida de Mallons, de olivos y algarrobos; lindante al Norte con Francisco Povill, Sur Vicente Povill, Este Antonio Casals, y Oeste Jacinto Fontanet; de extension tres jornales cincuenta y seis céntimos; y se saca á subasta por la cantidad de *quinientas cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos*. 543'75 ptas.

5.º Una casa en la villa de Aldover y calle de la Plaza de la Iglesia, número seis; lindante por la derecha con la de la viuda de Joaquin Bonavida, por la izquierda con la de Miguel Pons, y por detrás con el huerto de Agustin Pons; consta de piso

solar y dos elevados, comprende la superficie de cuarenta y tres metros ochenta y cuatro centímetros; y es de valor *mil setecientas sesenta y tres pesetas veinte y cinco céntimos*.... 1.763'25 ptas.

6.º Y otra casa situada en dicha villa y calle del Arrabal, señalada con el número trece; lindante por la derecha con la de Francisca Calderó, por la izquierda con la de Jorge Pons, y por detrás calle de San Francisco Xavier; consta de piso solar y un elevado, de superficie ciento ocho metros ochenta centímetros; y es de valor *mil setecientas cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos*.... 1.757'50 ptas.

Y en su virtud, el que quiera hacer postura á las deslindadas fincas puede presentarse en este Juzgado el dia veinte y uno del próximo mes de Junio y hora de las doce de su mañana, que tendrá lugar la subasta á favor del más beneficioso postor; advirtiéndose que los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que aparecen de la certificacion del Registro que obra unida á autos, sin poder exigir otros, quedando no obstante facultado para instruir los supletorios que tal vez les conviniere; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el establecimiento correspondiente ó consignar sobre la mesa judicial el diez por ciento del valor en que han sido tasadas las fincas, el cual será devuelto á aquellas personas á cuyo favor no quedaren rematadas.

Dado en Tortosa á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—A. Martin.—P. M. de S. S., Licdo. Paulino Maldonado.

Núm. 1388.

Don Luis Grau y Batlle, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Valls.

Por el presente, y en méritos del auto de veinte y dos del actual, se declaró en estado de quiebra la razon social «Juan Compte é hijo,» domiciliada en esta Ciudad, que constituyen la misma los padre é hijo Juan Compte y Casas y Juan Compte y Castells; lo que se hace público por medio de este edicto, en cumplimiento y efectos de la Ley y mandado en el referido auto.

Valls veinte y seis Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—Luis Grau.

Núm. 1389.

Don Vicente Auban y Perez de Montagudo, Juez de instruccion de esta Ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Juan Rodriguez y Badía, jornalero, cuyas demás circunstancias y actual residencia se ignoran, para que dentro del término de seis dias, á contar desde el en que se publique la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros estoy instruyendo sobre robo.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y mando á los

agentes de la policia judicial que procedan á la busca y captura del expresado Juan Rodriguez, y caso de que se consiga sea trasladado á las cárceles de este partido á disposicion de este Juzgado.

Tarragona veinte y siete Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—Vicente Auban.—El Actuario, José Ventosa.

Núm. 1390.

Don Fernando Ferratges y de Mesa, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Reus.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez dias, á contar desde su insercion en el último periódico oficial que se publique, á don José Camí Homedes, de cuarenta y dos años, natural de Amposta, vecino de Tortosa, domiciliado en la calle del Angel, número primero, casado, platero, con hijos, y él lo es de Jaime y de Manuela; de estatura baja, color moreno, pelo negro, barba poblada; y á su consorte doña Josefa Roig y Gas, hija de Tomás y Agustina, de treinta y nueve años, natural y vecina de Tortosa, de estatura regular, color moreno, pelo poblado y negro, á fin de que comparezcan ante este Tribunal para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que se les sigue por el delito de falsificacion de un documento público bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de los referidos procesados y conduccion á las Cárceles de esta Ciudad á disposicion de este Tribunal.

Dada en Reus á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—Fernando Ferratges.—Juan Fernandez Boquero, Secretario.

ANUNCIO.

MANUAL DE CONSUMOS.

Reglamento y tarifas de consumos de 16 de Agosto de 1885, con notas y comentarios que explican y aclaran sus preceptos, y varios apéndices que contienen todas las disposiciones legales más interesantes sobre la materia; formularios para el cumplimiento de los preceptos reglamentarios.

LEY Y REGLAMENTO

de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 24 de Junio de 1885;

REGLAMENTO

del resguardo de consumos de 29 de Setiembre de 1885, y Real Decreto sobre encabezamientos con Hacienda, fecha 14 Enero 1885.

POR

D. LUIS LORENTE Y HERNANDEZ

precedido de una introduccion de D. JOSÉ M.º BURGUERA Y PEREZ

Precio: 2 pesetas. Se halla en venta en la imprenta de este periódico oficial.

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGALAN